



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista; 28 de marzo del 2016.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 360-2015-MDSJB/AYAC de fecha 03 de noviembre del 2015; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Informe de Gerencia N° 80-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 360-2015-MDSJB/AYAC de fecha 03 de noviembre del 2015, se delegó atribuciones al Gerente Municipal **Lic. GERMÁN SORIANO DÍAZ - Gerente Municipal**, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 357-2015-MDSJB/AYAC desde el 03 de noviembre 2015;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de enero del 2016, se ratificó la designación en el cargo de **Gerente Municipal al Lic. GERMÁN SORIANO DÍAZ**, a partir del 04 de enero del 2016, funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas;

Que, con Informe de Gerencia N° 80-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, informa que a partir del 09 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por lo que es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 360-2015-MDSJB/AYAC de fecha 03 de noviembre del 2015; ya que ésta fue elaborada conforme al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento (hoy Derogada);

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal **Lic. GERMÁN SORIANO DÍAZ - Gerente Municipal**, con eficacia anticipada, a partir del 10 de marzo del 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
- 2) Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ayacuchito.

- 3) Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectué la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacuchito y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
- 4) Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, por tanto podrá Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley y Artículo 6° del Reglamento.
 - Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley y los artículos 95° y 103° del Reglamento.
 - En el caso de ejecución y consultoría de Obras, se rechazará las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90 %) del valor referencial o que excedan este en más de diez por ciento (10 %) de acuerdo a lo prescrito por el artículo 28° de la Ley y el artículo 65° del Reglamento.
 - Aprobar el proceso de estandarización de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de la Ley.
 - Contestar o absolver las resoluciones notificaciones por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o por el OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivadas de cualquier tipo de proceso.
 - Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento.
 - Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ley y el artículo 32° del Reglamento.
 - Supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y conformar comités de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley y los artículos 22 y 23° del reglamento.
 - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley y el artículo 46° del reglamento.
 - Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, conforme a lo prescrito por el artículo 34° de la Ley y los artículos 175° y 176° del Reglamento.
 - Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad con el artículo 36° de la Ley.
 - Celebrar contratos derivados de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en el artículo 32° de la Ley y los artículos 119°, 120° y 139° del reglamento.
 - Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley y el artículo 169° y 170° del Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- 19) Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios y directivos de la entidad.
- 20) Participar, negociar, pactar, en temas de facultad de la Municipalidad Distrital.
- 21) Presidir el Comité de Administración de Vaso de Leche, la comisión de Adquisiciones de los Programas Complementarios de Asistencia Alimentaria y del Vaso de Leche del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho, pudiendo delegar ésta función en otro funcionario.
- 22) Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídica para su inscripción en el registro de Organizaciones de la Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal respectiva.
- 23) Desconcentrar sus funciones subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el Mejor desenvolvimiento de la entidad.
- 24) Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 360-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 03 de noviembre del 2015, a partir del 10 de marzo 2016, y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE a las Subgerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE